

**Sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2019 — Sumol + Compal Marcas/EUIPO — Jacob (Dr. Jacob's essentials)**

(Asunto T-656/17) <sup>(1)</sup>

**[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión Dr. Jacob's essentials — Marca internacional denominativa anterior COMPAL ESSENCIAL — Marcas nacionales e internacionales figurativas anteriores FRUTA esencial y Compal FRUTA esencial — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento 2017/1001]»]**

(2019/C 103/42)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Recurrente:* Sumol + Compal Marcas, S.A. (Carnaxide, Portugal) (representante: A. De Sampaio, abogada)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Söder y D. Walicka, agentes)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, coadyuvante ante el Tribunal General:* Ludwig Manfred Jacob (Heidesheim, Alemania) (representante: W. Berlit, abogado)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 11 de julio de 2017 (asunto R 2067/2016-5), relativa a un procedimiento de oposición entre Sumol + Compal Marcas y el Sr. Jacob.

**Fallo**

- 1) Anular la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 11 de julio de 2017 (asunto R 2067/2016-5).
- 2) La EUIPO cargará con sus propias costas y con las de Sumol + Compal Marcas, S.A.
- 3) Condenar en costas al Sr. Ludwig Manfred Jacob.

---

<sup>(1)</sup> DO C 402 de 27.11.2017.

**Sentencia del Tribunal General de 31 de enero de 2019 — Alkarim for Trade and Industry/Consejo (Asunto T-667/17) <sup>(1)</sup>**

**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Congelación de fondos — Error de apreciación — Modulación en el tiempo de los efectos de una anulación»)**

(2019/C 103/43)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Alkarim for Trade and Industry LLC (Tal Kurdi, Siria) (representantes: J.-P. Buyle y L. Cloquet, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: V. Piessevaux y A. Limonet, agentes)

## Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, en la medida en que dichos actos afectan a la demandante, de la Decisión de Ejecución (PESC) 2017/1245 del Consejo, de 10 de julio de 2017, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2017, L 178, p. 13), del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1241 del Consejo, de 10 de julio de 2017, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2017, L 178, p. 1), de la Decisión (PESC) 2018/778 del Consejo, de 28 de mayo de 2018, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2018, L 131, p. 16), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/774 del Consejo, de 28 de mayo de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2018, L 131, p. 1).

## Fallo

- 1) *Anular, en la medida en que afectan a Alkarim for Trade and Industry LLC, la Decisión de Ejecución (PESC) 2017/1245 del Consejo, de 10 de julio de 2017, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, la Decisión (PESC) 2018/778 del Consejo, de 28 de mayo de 2018, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, y el Reglamento (UE) n.º 36/2012, de 18 de enero de 2012, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 442/2011, en la redacción que le dieron el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1241 del Consejo, de 10 de julio de 2017, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/774 del Consejo, de 28 de mayo de 2018, por el que se aplica el Reglamento n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.*
- 2) *Mantener respecto de Alkarim for Trade and Industry los efectos de la Decisión de Ejecución 2017/1245 y de la Decisión 2018/778 hasta que finalice el plazo de interposición de recurso de casación o, si en dicho plazo se interpone recurso de casación, hasta la posible desestimación de este.*
- 3) *El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con las de Alkarim for Trade and Industry.*

<sup>(1)</sup> DO C 437 de 18.12.2017.

## Sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2019 — Eglo Leuchten/EUIPO — Di-Ka (Lámpara)

(Asunto T-766/17) <sup>(1)</sup>

**[«Dibujo o modelo de la Unión — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo de la Unión registrado que representa un aparato de iluminación — Motivo de nulidad — Dibujo o modelo anterior — Carácter singular — Usuario informado — Grado de libertad del creador — Artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 6/2002»]**

(2019/C 103/44)

Lengua de procedimiento: alemán

## Partes

*Recurrente:* Eglo Leuchten GmbH (Pill, Austria) (representante: H. Lauf, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: A. Söder, agente)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General:* Di-Ka Vertriebs & Co. KG (Arnsberg, Alemania) (representante: M.-H. Hoffmann, abogado)